



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicios Sociales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL COLEGIO ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA

En Chiclana de la Frontera, a 28 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. José Rubio Marín con nif 26486157R en nombre y representación del colegio Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, CIF Q2300032F.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Que el Ayuntamiento de Chiclana suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana, conforme al art. 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Entre los distintos Servicios Sociales Comunitarios, establecidos en el art. 10 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, modificada por Ley 15/2001 de 26 de diciembre, se encuentra, en su apartado segundo, el de Cooperación Social, que tendrá como cometidos la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su art. 6.2 que el Servicio de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo,



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

Servicios Sociales.

potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, concretándose entre otras actuaciones, la referida en el art. 6.3 apartado f), coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

TERCERO.- Ante la situación de necesidad de determinados colectivos sociales de este Municipio, es necesario acudir al artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditado el interés social y humanitario mediante informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 18 de Septiembre de 2017.

CUARTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSÚLAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición de material escolar que se destinará al reparto entre los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas es la prevista en dicho convenio, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TERCERA.- Consignación Presupuestaria.

El importe concedido al centro educativo para el curso escolar 2017-2018 es de 453,6 €, asignados en función del número de alumnos/as de educación Primaria del centro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 480.04, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente.

CUARTA.- El período de ejecución será del 11 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2018.

QUINTA .- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicios Sociales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección de las necesidades de material escolar entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.
- Adquisición del material escolar y entrega entre los menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Todo ello según lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.

La justificación consistirá en:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación
- Una memoria de actuación, que contendrá la relación de los/as menores de la localidad en situación de necesidad cuyos progenitores no acuden a los Servicios Sociales Comunitarios, detectados por los respectivos centros educativos de Primaria.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La presentación de esta documentación justificativa se realizará antes del día 30 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.04

NOVENA.-Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.
Servicios Sociales.

DECIMA- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOPRIMERA.-Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones , en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

DECIMA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención,se deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá el plazo de vigencia del curso escolar 2017-2018

REPRESENTANTE

Fdo. José Rubio Marín



ALCALDE

Fdo. D. José María Román Guerrero

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Servicios Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo Servicios Sociales), domiciliada en la calle Fraile s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos de este archivo proporcionados por Ud. forman



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicios Sociales.

parte de un fichero, responsabilidad de Servicios Sociales, de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

En todo caso podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a dirección del responsable del fichero: Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, C/ Terral, s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la referencia "Protección de datos -Servicios Sociales", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente

